



GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETÁ**

NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



Florencia, 29 de Septiembre de 2021

HONORABLES:

**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

CORREO ELECTRÓNICO: [stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ-CAQUETÁ.

**ARNULFO GASCA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en Florencia Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, según credencial electoral E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 y acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre del 2019; mediante el presente escrito remito el **Acuerdo Municipal N° 018 DEL 30 de AGOSTO de 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 08 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DEL 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ EL ALCALDE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-PDA", para que esa Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986.

**HECHOS:**

**PRIMERO:** El Concejo Municipal de Cartagena del Chairá - Caquetá, el día **26 de agosto de 2021** celebró el **PRIMER** debate del **Acuerdo Municipal N° 018 DEL 30 de**

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"**

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá

Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



**AGOSTO de 2021** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 08 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DEL 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ EL ALCALDE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-PDA"

**SEGUNDO:** El Concejo Municipal de Cartagena del Chairá - Caquetá, el día **30 de agosto de 2021** celebró el **SEGUNDO** debate del Acuerdo Municipal **N° 018 DEL 30 de AGOSTO de 2021** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 08 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DEL 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ EL ALCALDE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-PDA"

**TERCERO:** Conforme a la constancia expedida por el Presidente del Concejo Municipal de Cartagena del Chairá, el día 06 de septiembre de 2021 se radica en ventanilla única de la alcaldía municipal el Acuerdo Municipal N° **018 DEL 30 de AGOSTO de 2021**.

**CUARTO:** El Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá – Caquetá, sancionó el Acuerdo Municipal N° **018 DEL 30 de AGOSTO de 2021**, el día 07 de septiembre de 2021.

**QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá - Caquetá, remitió el Acuerdo Municipal No. **018 DEL 30 de AGOSTO de 2021**, para efectos de revisión por parte del señor Gobernador del Caquetá, tal como consta en el radicado de ventanilla única No. 007244 del 09 de septiembre de 2021.

**SEXTO:** Conforme al acuerdo municipal N° 018 del 30 de agosto de 2021 expedido por el honorable concejo municipal y la respectiva sanción del alcalde de Cartagena del Chairá se observa respecto del artículo tercero:

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá

Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



"Modifíquese el artículo tercero del acuerdo Municipal N° 012 del 25 de mayo de 2012 el cual quedará así: **Desaféctense los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) que se encuentren gravados** con pignoración ordenada por los Acuerdos Municipales N° 008 del 2010 y 012 del 2012 hasta la fecha, recursos que no se hayan invertido y/o ejecutados en proyectos para esta Entidad Territorial, **los cuales deberán ser adicionados al presupuesto del Municipio de Cartagena del Chairá, conforme a la normatividad vigente**"

Respecto de estos recursos la norma que se cita a continuación indica claramente que los recursos del Sistema General de Participación tienen destinación específica en los porcentajes que la misma norma indica, y que no podrán ser utilizados como recursos ordinarios de la vigencia fiscal de los municipios.

- a. **LA LEY 715 DE 2001**, indica la naturaleza de los recursos del Sistema General de Participación y el uso de dichos recursos.

**ARTÍCULO 1o. NATURALEZA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.** El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

- b. Por otro lado, **LA LEY 1176 DE 2007**, indica los componentes del Sistema General de Participación y la colaboración entre entes Departamentales y Municipales para la prestación óptima de los servicios que cubren las asignaciones señaladas.

ARTÍCULO 1o. El artículo 3o de la Ley 715 de 2001, quedará así:

"**Artículo 3o. Conformación del Sistema General de Participaciones.** El Sistema General de Participación estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá

Colombia



GOBERNACIÓN DE  
CAQUETÁ  
NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.

3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

4. Una participación de propósito general".

**ARTÍCULO 4o. EVALUACIÓN AL USO Y EJECUCIÓN A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1977 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los distritos y municipios en el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 028 de 2008 y las normas que los modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO 1o.** El Gobierno nacional y los departamentos en el marco de sus competencias darán asistencia técnica a los distritos y municipios, directamente o a través de un mecanismo que se diseñe para ello, para que puedan cumplir con la responsabilidad de proveer el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo como garantes de la prestación del servicio.

Hecha la observación de la naturaleza de los recursos amparados por el Sistema General de Participación se evidencia que dichos recursos son exclusivos para cubrir los servicios que ya se citaron, razón por la cual pretender incorporarlos a los ingresos ordinarios municipales es contrario a la misma ley.

El artículo 119 del decreto 1333 de 1986 establece que:

*"Si el Gobernador encontrare que un Acuerdo es contrario a la Constitución, la Ley o la Ordenanza, lo remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo para que decida sobre su validez"*

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"**

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



**NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTICULO 305.** Son atribuciones del gobernador:

10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.

**El artículo 82 de la Ley 136 del 1994, dispone:**

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos.

**LEY 715 DE 2001**

**ARTÍCULO 84. APROPIACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.** Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.

Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

**ARTÍCULO 91. PROHIBICIÓN DE LA UNIDAD DE CAJA.** <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDAÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"  
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488  
Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



GOBERNACIÓN DE  
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**LEY 1176 DE 2007**

**ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS.** Sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico:

1. Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración implementación de esquemas regionales.
2. Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

**PARÁGRAFO 1o.** Los departamentos deben reportar la información al Sistema Unico de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que determine la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**PARÁGRAFO 2o.** Los departamentos de Amazonas Guainía y Vaupés tendrán la competencia para asegurar que se preste a los habitantes de las áreas no municipalizadas de su jurisdicción, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 4o. EVALUACIÓN AL USO Y EJECUCIÓN A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"  
 NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488  
 Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)  
 Florencia – Caquetá  
 Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



**BÁSICO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1977 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los distritos y municipios en el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 028 de 2008 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Los distritos y municipios deberán reportar al Sistema Único de Información (SUI) y al Formulario Único Territorial (FUT) o los que hagan sus veces, la información que en su reglamentación exija el Gobierno nacional sobre los siguientes aspectos: cobertura y calidad de la prestación del servicio, tarifas, aplicación de las normas sobre calidad del agua para consumo humano, y demás indicadores pertinentes para una buena prestación del servicio.

**PARÁGRAFO 1o.** El Gobierno nacional y los departamentos en el marco de sus competencias darán asistencia técnica a los distritos y municipios, directamente o a través de un mecanismo que se diseñe para ello, para que puedan cumplir con la responsabilidad de proveer el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo como garantes de la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO 2o.** Cuando haya proyectos de prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios, los departamentos contribuirán a facilitar la coordinación del proceso.

La nación y los departamentos podrán promover y apoyar financieramente proyectos regionales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que involucre dos o más municipios.

**LEY 1955 DE 2019**

**ARTÍCULO 3o. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"  
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488  
Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)  
Florencia – Caquetá  
Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales:

1. **Legalidad.** El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial.

2. **Emprendimiento.** Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo.

3. **Equidad.** Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social.

El logro de estos objetivos requiere de algunas condiciones habilitantes que permitan acelerar el cambio social. Por lo tanto, el Plan contempla los siguientes pactos que contienen estrategias transversales:

8. Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos.

**Sentencia C 624 de 2013**

*La jurisprudencia ha señalado que el núcleo esencial de la autonomía de las entidades territoriales está compuesto por las siguientes prerrogativas: (i) Derecho de las entidades territoriales a gobernarse por autoridades propias, (ii) Derecho de las entidades territoriales a gestionar sus propios intereses y ejercer las competencias que les correspondan, (iii) Derecho de las entidades territoriales a establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y a*

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105. Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"**

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia





NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



participar en las rentas nacionales, (iv) Derecho de las entidades territoriales a administrar sus recursos.

### **Sentencia C 077 de 2012**

La Corte Constitucional ha establecido que uno de los criterios para determinar el ámbito de autonomía fiscal y administrativa de las entidades territoriales consiste en la naturaleza de la fuente de financiación a la que se refiera la controversia, variando dependiendo de si se trata de una fuente exógena o endógena de financiación. En el caso de las fuentes exógenas, ha precisado la jurisprudencia que constituyen recursos que, en principio, no les pertenecen a las entidades territoriales. "En consecuencia, la propia Constitución autoriza al poder central para fijar su destinación, siempre que tal destinación se adecue a las prioridades definidas en Carta, las que se refieren, fundamentalmente, a la satisfacción de las necesidades básicas de los pobladores de cada jurisdicción". Por esta razón, se ha admitido incluso que sea el Legislador el que fije la destinación de las llamadas transferencias, siempre respetando lo dispuesto en los artículos 288 y 357 superiores. La jurisprudencia ha sido pues pacífica y constante al señalar que los recursos provenientes de fuentes exógenas de financiación "admiten un mayor grado de injerencia por parte del nivel central de gobierno", y aún más, "[h]a sido criterio constante de esta Corporación, considerar ajustada a la Constitución, la intervención del legislador al momento de definir las áreas a las cuales las entidades territoriales deben destinar los recursos provenientes de rentas de propiedad de la nación, siempre que se trate de aquellas áreas que, constitucionalmente, merecen especial atención". Al respecto ha dicho la jurisprudencia que: "Si las regalías-y naturalmente, las compensaciones-, como ya se ha anotado, no son de propiedad de las entidades territoriales sino del Estado, y aquéllas sólo tienen sobre dichos recursos un derecho de participación en los términos que fije la ley (arts. 360 y 361 C.P.), bien puede el legislador distribuirlas y señalar su destinación, por tratarse de fuentes exógenas de financiación, con la única limitante de respetar los preceptos constitucionales que rigen la materia.[...] la jurisprudencia constitucional ha fijado una posición según la cual las participaciones que se reconocen a los

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



*departamentos y municipios no pueden considerarse como rentas propias de las entidades territoriales sino como rentas exógenas que el Estado les transfiere".*

**Sentencia C 126 de 2013**

En primer término, al contenido de la norma acusada en el inciso primero, subyace la distinción entre los recursos de los Municipios a los que dicho contenido se refiere (Sistema General de Participaciones -SGP-, Sistema General de Regalías y rentas propias de destinación específica) y otros recursos. Esto indica de entrada que la restricción relativa a las medidas cautelares se refiere a sólo una parte de los recursos de los Municipios. Así, la discusión planteada por el demandante se traslada a la razonabilidad de la restricción en cuanto a la capacidad de estos entes territoriales de garantizar los derechos de sus eventuales acreedores con recursos diferentes a los provenientes de los rubros mencionados.

Sobre esto conviene señalar que la misma Constitución estableció respecto de los Municipios *"los derechos a establecer y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, a participar en las rentas de la Nación y a elaborar su propio presupuesto de rentas y gastos, hacen parte del reducto mínimo de la autonomía"* (C.P. art. 287). No obstante, las facultades referidas se ejercen, según la Constitución, en los términos de la ley.

Así, las entidades territoriales cuentan, en principio, con dos tipos de fuentes de financiación. *"En primer lugar, la Constitución les confirió el derecho a participar en los recursos del Estado, para lo cual estableció una serie de normas encaminadas a asegurar la transferencia o cesión de rentas nacionales a los departamentos y municipios, así como los derechos de participación en las regalías y compensaciones. Como lo ha señalado la jurisprudencia, este tipo de fuentes de financiación se denominan fuentes exógenas y admiten una amplia intervención del legislador dado que, en última instancia, se trata de fuentes de financiación nacionales."*<sup>III</sup> De otro lado se financian de recursos propios, *"aquellos que provienen de fuentes de financiación endógenas, es decir, que se originan y producen sus efectos dentro de la respectiva jurisdicción y en virtud de decisiones políticas internas. En consecuencia, son recursos propios tanto los que resultan de la explotación de los*

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"**

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



*bienes que son de su propiedad exclusiva, como las rentas tributarias que surgen gracias a fuentes tributarias - impuestos, tasas y contribuciones - propias."*

Como se ve, los recursos a los que el legislador impuso la restricción configuran parte del presupuesto Municipal, que está conformado en general por una multiplicidad de fuentes de financiación. Lo que permite concluir que la norma no tiene por efecto despojar a estos entes territoriales de su patrimonio para efectos de la garantía de sus propias obligaciones.

**Sentencia C 1154 de 2008**

*El Sistema General de Participaciones creado mediante Acto Legislativo No. 1 de 2001 como el instrumento a través del cual las entidades territoriales ejercen su derecho a participar en las rentas nacionales, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales y en el Acto Legislativo No. 4 de 2007 se dispuso expresamente que los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios públicos a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre. Su configuración puntual fue dada en la Ley 715 de 2001, según la cual el SGP estaría conformado por: (1) una participación con destinación específica para el sector educación; (2) una participación con destinación específica para el sector salud, y (3) una participación de propósito general. Dada su especial destinación social derivada de la propia Carta Política, los recursos del sistema gozan de una protección constitucional reforzada en comparación con los demás recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, por lo que resulta constitucionalmente legítimo que el Legislador haya previsto la inembargabilidad de dichos recursos como una medida para asegurar su inversión efectiva.*

*El Acto Legislativo No. 4 de 2007, modificó varios aspectos del Sistema General de Participaciones que ponen de presente una mayor preocupación del Constituyente por asegurar el destino social y la inversión efectiva de esos recursos*

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"**

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ 11.1



siendo así que en evidencia del especial celo del Constituyente por asegurar el destino de los recursos del SGP, dejó abierta la puerta para que, una vez satisfechos los estándares exigidos en la ley en materia de coberturas universales y estándares de calidad fijados por las autoridades para los sectores de inversión propios del SGP, las entidades territoriales pudieran redireccionar esos recursos para atender otro tipo de necesidades, y es, justamente, en el marco de esa preocupación que tuvo lugar el otorgamiento de facultades extraordinarias al Gobierno, enfatizándose así una mayor rigidez constitucional en lo referente al destino social de los recursos del SGP.

#### PRETENSIONES:

- ✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 119 del Decreto 1333 de 1986, respetuosamente le solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá que, con base en los hechos anteriormente expuestos, se decida sobre la legalidad del acuerdo municipal N° 018 del 30 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá.
- ✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 137 de la ley 1437 de 2011, se decrete la ilegalidad del Acto Administrativo N° N° 018 del 30 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá.

#### PRUEBAS:

Solicito al Honorable Tribunal, tener en cuenta la siguiente prueba documental:

- ✓ Acuerdo Municipal N° N° 018 del 30 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá, junto con todos sus soportes.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



NIT: 8000.915.94-4  
DJ.11.1



### ANEXOS:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia de la Credencial Electoral E-27 del 01 de noviembre de 2019.
- ✓ Copia del Acta de Posesión Nro. 17 del 28 de diciembre de 2019.
- ✓ Acuerdo municipal N° 018 del 30 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá.
- ✓ Constancia de envío del documento de control de legalidad del acuerdo municipal N° 018 del 30 de agosto de 2021 al alcalde, personero y presidente del Concejo Municipal de Cartagena del Chairá - Caquetá.

### NOTIFICACIONES:

Las recibiré en el correo electrónico de notificaciones judiciales del Departamento del Caquetá; [ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co)

De los señores Magistrados,

**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador del Departamento del Caquetá

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"**  
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488  
Línea Gratuita: 018000965505. [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co). [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co). [privada@caqueta.gov.co](mailto:privada@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá  
Colombia

DIDIER.

24/09/21.

05:30 P.M.



NIT. 800.091.594-4  
PL/30

Florencia, 14 de septiembre del 2021

**MEMORANDO 000278**

PARA: OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO  
Asesora Departamento Jurídico, Despacho Gobernador

DE: ELSA PIEDAD URUEÑA CUBILLOS  
Profesional Especializado

ASUNTO: Remito radicado numero 007244 del 09/09/2021 Acuerdo Municipal

Cordial saludo Dra. Olga Patricia,

De manera atenta remito los siguientes Acuerdo del Municipio de Cartagena del Chaira:

**Acuerdo Municipal No. 018 del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 25 DE MAYO DE 2012 POR MRDIO DEL CUAL SE AUTORIZO EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - PDA".**

**Acuerdo Municipal No. 019 del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA LA NORMALIZACION DE LA OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**Acuerdo Municipal No. 020 del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y SE INSTITUCIONALIZAN LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA".**

Cordialmente,

**ELSA PIEDAD URUEÑA CUBILLOS**  
Profesional Especializado

Revisó:  
Radicado: 007244 del 09/09/2021  
Anexos:  
Proyectó: Angelica Maria Sanza Murcia /Contratista.

4092021  
4:00 AM  
Nancy



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
 MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
 ALCALDÍA  
 NIT. 800095754-4  
 (DESPACHO ALCALDE)



DA-AM-0472-2021

Cartagena del Chaira Caquetá, Septiembre 07 de 2021

<b>CAQUETÁ</b> SOMOS TODOS			<b>GOBERNACION DEL CAQUETÁ</b> Ventanilla Única de Registro Radicado de Entrada
RADICADO	FECHA Y HORA	ANEXOS	
007244	09/09/2021 16:39	78 Anexos	
FUNCIONARIO			
ÉLBER ALMARIO			

Señores

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y TICS**  
 Gobernación del Caquetá  
 Florencia - Caquetá

**Asunto:** Entrega de Acuerdos Municipales N° 018, 019 y 020 - 2021

Respetado Doctor:

Atentamente, me permito allegar a su Despacho en original y copias, de los Acuerdos Municipales que a continuación relaciono:

- Acuerdo Municipal N° 018 - 2021 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DEL 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - PDA"
- Acuerdo Municipal N° 019 - 2021 - "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ-CAQUETÁ- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- Acuerdo Municipal N° 020 - 2021 - "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y SE INSTITUCIONALIZAN LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - CAQUETÁ"

Lo anterior Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**EDILBERTO MOLINA HERNANDEZ**  
 Alcalde Municipal

Recibi  
 E P M  
 9-09-2021  
 5:40 pm

Anexo: setenta y ocho (78) Folios.

Elaboró: Jarly V.

**¡EL CAMBIO ES AHORA. CARTAGENA DEL CHAIRA!**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
ALCALDÍA  
NIT. 800095754-4  
(DESPACHO ALCALDE)

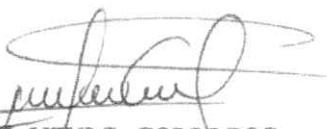


### CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO - DESPACHO DEL ALCALDE DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

Que el día 06 de septiembre de 2021, recibí el Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de agosto de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DEL 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - PDA" El cual, según constancia del Secretario del Honorable Concejo Municipal, fue aprobado en segundo debate en plenaria el día 30 de agosto de 2021, conforme a las disposiciones del Art. 73 de la ley 136 de 1994. Como consecuencia se radicó en el Despacho del Alcalde Municipal para su respectiva sanción en los términos exigidos en el Art. 76 de la ley 136 de 1994.

  
**JARLY VIVAS COLLAZOS**  
Técnico Operativo  
Despacho Alcalde

¡EL CAMBIO ES AHORA.. CARTAGENA DEL CHAIRA"

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: 098 4318432  
Página web: [www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co](http://www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co)  
e-mail: [contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
ALCALDÍA  
NIT. 800095754-4  
(DESPACHO ALCALDE)



Cartagena del Chaira, septiembre 07 de 2021

SANCION

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA -  
CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 y teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, se recibe el Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de agosto de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DEL 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - PDA". Y al no encontrar motivos de inconveniencias lo declaro SANCIONADO, en procura de dar cumplimiento de las disposiciones de la ley 136 de 1994 y se ordena enviar el acto administrativo para su respectiva revisión de legalidad por parte del Gobernador del Departamento del -Caquetá- según lo requerido por el numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución Política.

  
EDILBERTO MOLINA HERNANDEZ  
Alcalde Municipal

¡EL CAMBIO ES AHORA.. CARTAGENA DEL CHAIRA"

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: 098 4318432  
Página web: [www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co](http://www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co)  
e-mail: [contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
ALCALDÍA  
NIT. 800095754-4  
(DESPACHO ALCALDE)



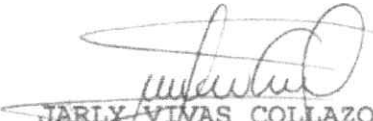
### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO - DESPACHO DEL ALCALDE DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de agosto de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DEL 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - PDA", se PUBLICÓ en la Página Web y Gaceta del Municipio de Cartagena del Chaira - Caquetá- el día 07 del mes de septiembre de 2021 a partir de las (05:10) PM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315 numeral 6 de la Constitución Política y el artículo 81 de la ley 136 de 1994,

Se expide en el Despacho del Alcalde Municipal a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

  
**JARLY VIVAS COLLAZOS**  
Técnico Operativo  
Despacho Alcalde



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828001284-3



Libertad y Orden

Cartagena del Chaira,- Caquetá- septiembre 02 de 2021  
C.M.C.CH. Oficio No 138-2021

Doctor  
**EDILBERTO MOLINA HERNANDEZ**  
Alcalde Popular  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Cartagena del Chaira ©  
E.S.D.

ALCALDIA MUNICIPAL CARTAGENA DEL CHAIRA  
VENTANILLA ÚNICA

CDR: 3280 FECHA: 06-09-21

HORA: 3:00 ANEXOS: 03 folios

FIRMA: \_\_\_\_\_

*¡El Cambio es Ahora!*

Ref. Radicado Acuerdo Municipal No 018 de 2021.

Atento Saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994, y encontrándome dentro de los términos legales me permito allegar a su despacho, original del Acuerdo Municipal No 018 del 30 agosto de 2021.

Lo anterior como resultado del estudio del Proyecto de Acuerdo No 013 del 09 de agosto de 2021, radicado en el Tercer Período de Sesiones ordinarias de la actual vigencia. Es preciso recordar la devolución dentro de los términos de una copia en medio impreso y digital, que se publicará y deberá reposar en el archivo de esta Corporación.

En espera de su atención.

Cordialmente,

  
**JAIR ASDRUBAL RAIGOSA RESTREPO**  
Presidente Concejo Municipal

Anexo: *Siete (07) folios*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 828001284-3



Libertad y Orden

Página 1 de 5

**ACUERDO MUNICIPAL No. 018**  
(30 de agosto de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 del 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - PDA-".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETA-, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1176 de 2007, la ley 1151 de 2007, el Decreto 1425 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo primero de la C.P. estipula que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que los fines esenciales del Estado, se encuentran consagrados en la C.P. y se definen como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos, *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 828001284-3



Libertad y Orden

Página 2 de 5

4. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante el **CONPES 3463 del 12 de Marzo de 2007** estableció los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.
5. Que la **ley 1176 de 2007** Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, determinó que la Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.
6. Que el artículo 2.3.3.1.1.1. del Decreto 1425 de 2015 reglamentó los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.
7. Que mediante Acuerdo Municipal No 008 de 2010 Acuerdo Municipal N° 008 de 2010, el Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales entre los años 2011 y 2019 como aportes económicos para la financiación de los subsidios y proyectos de inversión en el municipio hasta en un 75% con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.
8. Que según el Acuerdo Municipal No 0012 de 2012 aprobado por el Concejo Municipal Modificó el acuerdo N° 008 del 29 de Septiembre de 2010, autorizando al Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá, para asumir compromisos de vigencias futuras legalmente permitida al ente territorial como aportes económicos para la financiación de los subsidios y proyectos de inversión en el municipio **en un 20 %**, con cargo a los recursos del Sistema



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 828001284-3



Libertad y Orden

Página 3 de 5

General de Participaciones - SGP -, que le sea girados al Municipio durante el periodo comprendido entre los años 2013 - 2021, lo anterior dentro del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Departamento del Caquetá, con cargo a los recursos asignados al Municipio por el Sistema General de Participaciones - SGP- para agua potable y saneamiento básico.

9. Que en consecuencia de dicha autorización se encuentra vigente el Convenio No 026 09 de junio de 2017 denominado Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Cartagena del Chaira al programa agua para la prosperidad -Plan Departamental de Agua y Saneamiento suscrito con el Departamento del Caquetá y el Gestor.
10. Que teniendo presente que el Convenio NO 026 de 2017 se venció el 30 de Diciembre de 2019 el Alcalde Municipal suscribió el **OTROSÍ No. 05 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL CONVENIO No. 026 DE 2017 DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETÁ AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y EL GESTOR**, con el objetivo de dar continuidad con la estrategia de la vinculación del Municipio de Cartagena del Chaira al Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
11. Que según los análisis de los recursos provenientes del SGP transferidos al PDA Caquetá, teniendo en cuenta el porcentaje de aporte del 20% autorizado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No 012 de 2012, estos ascienden en la actualidad a valor de \$ **3.918.997.266,80** aproximadamente, sin tener presentes los que se giraron como cumplimiento al acuerdo municipal No 008 de 2010 cuyo porcentaje autorizado era del 75% sobre los recursos de SGP en cada vigencia fiscal.
12. Que una vez consultados las inversiones de APSB con recursos del PDA desde la vigencia 2013, no se evidencian proyectos de mayor impacto y mayor cuantía ejecutados por el PDA Caquetá, en la jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chaira. Razón por la cual la dirección de esta Entidad concluye y estima necesario que se reduzca el porcentaje autorizado por el Concejo Municipal con destino al PDA Caquetá.
13. Que se hizo necesario someter a consideración del CONFIS (acta No 001 del 04 de agosto de 2021) el diagnóstico realizado al proceso de vinculación del municipio al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 828001284-3



Página 4 de 5

del Departamento del Caquetá. Órgano consultivo que por decisión unánime concluyó la reducción del porcentaje de participación de los recursos provenientes del SGP APSB para el PDA Caquetá, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a los planes estratégicos del PDA en cada vigencia fiscal y por consiguiente no se han ejecutado obras de impacto en el Municipio de Cartagena del Chaira, por parte del PDA Caquetá, relacionadas con mejorar y expandir la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios como una de las responsabilidades del Entidades del Estado.

14. Que, en mérito de lo anterior,

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Modificación:** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal No 012 del 25 de Mayo de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando de la siguiente manera:

**AUTORÍCESE** al Alcalde Municipal de Cartagena del Chaira - para asumir compromisos de vigencias futuras legalmente permitida al ente territorial como aportes económicos para la financiación de proyectos de inversión en el municipio en un 2%, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - APSB-, que le sea girados al Municipio durante el periodo comprendido entre los años 2013 - 2021, lo anterior dentro del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Departamento del Caquetá, con cargo a los recursos asignados al Municipio por el Sistema General de Participaciones - SGP- para agua potable y saneamiento básico con destino a la financiación de proyectos de inversión para el mejoramiento, mantenimiento y expansión de los servicios del mismos sector de APSB.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 828001284-3



Página 5 de 5

**ARTICULO SEGUNDO:**

Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 012 del 25 de Mayo de 2012 el cual quedará así: Facultase al Alcalde Municipal de Cartagena del Chaira, para realizar la modificación de los contratos, convenios, despignoración de recursos y demás compromisos asumidos por la entidad en el marco de la estrategia de **COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETÁ AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO** que afecten los recurso del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por valores superiores al 3% de la participación correspondiente al municipio.

**ARTICULO TERCERO:**

Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal No 012 del 25 de Mayo de 2012 el cual quedará así: Desafectasen los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- que se encuentren gravados con pignoración ordenada por los Acuerdo Municipales No 008 del 2010 y 012 de 2012 hasta la fecha, recursos que no se hayan invertido y/o ejecutado en proyectos para esta Entidad Territorial, los cuales deberán ser adicionados al presupuesto del Municipio de Cartagena del Chaira, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO:**

**VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chairá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**JAIR ASDRUBAL RAIGOSA RESTREPO**  
Presidente Concejo Municipal





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828001284-3



Libertad y Orden

COMISION PRIMERA DE PRESUPUESTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
ACTA No 006

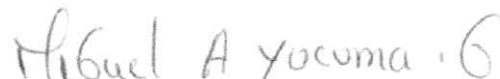
TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
DE LA VIGENCIA 2021

La Comisión Primera de Presupuesto y Servicios Administrativos del concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Art 313 (C.P), la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes, se reunió el día 26 de agosto de 2021 a las 6:00 am, para estudiar en su primer debate el Proyecto de Acuerdo Municipal No 013 de 2021. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No 008 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 del 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA -PDA-".**

Una vez analizado el contenido del proyecto de acuerdo No 013 de 2021, la comisión por decisión Unánime, Aprueba el proyecto sin modificaciones.

De acuerdo a lo anterior la comisión radica el proyecto en la presidencia de la corporación para que surta su Segundo Debate en plenaria, dentro de los términos legales y según lo establecido en la ley 136 de 1994.

Para constancia se firma por los que en ella intervinimos a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

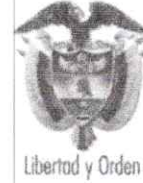
  
MIGUEL ANTONIO YUCUMA GAVIRIA  
Presidente

  
FELIX MARIA VARGAS CUBILLOS  
Secretario

  
RIGOBERTO LANCHERO CASTRO  
Fiscal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828001284-3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETA-

HACE CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo No 013 del 09 de agosto de 2021, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No 008 DE 2010, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 del 25 DE MAYO DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA -PDA-**", radicado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira -Caquetá-; se le realizó el trámite requerido, según lo establecido en la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera.

1. Se efectuó su primer debate por parte de la **COMISION PRIMERA DE PRESUPUESTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, el día 26 de agosto de 2021, según lo estipulado en el Acta No 006 expedida por la misma Comisión.
2. Se realizó su segundo debate en **PLENARIA** el día 30 de agosto de 2021, según lo certifica el Acta No 049 de la misma fecha, donde se dejó constancia que el proyecto No 013 de 2021 se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**.

Por lo anterior expuesto, el Proyecto de Acuerdo No 013 del 09 de agosto de 2021, pasó a ser **ACUERDO MUNICIPAL No 018 del 30 de agosto de 2021**, según lo debatido en plenaria, como lo certifica el Acta No 049 del 30 de agosto de 2021 expedida por esta Corporación. Se radica dentro de los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, para su respectiva **SANCIÓN** a cargo del Alcalde Municipal.

Dada en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
JESÚS ALEXIS VARGAS CORTES  
Secretario General